



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral No. 135 - 2013 - ENSABAP

Lima, 11 OCT. 2013

**VISTOS:** Resolución Directoral N°117-2013-ENSABAP del 15 de agosto del 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 17 de julio del presente año, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2013-ENSABAP;

Que, el Artículo 39° del Estatuto Institucional, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-ED establece que el Comité Electoral es un organismo autónomo encargado de organizar, conducir y cautelar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten y sus fallos son inapelables. Asimismo, indica el referido artículo que el Comité Electoral de la ENSABAP es elegido anualmente por la Asamblea General;

Que, el Artículo 40° del Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú refiere que el Comité Electoral está integrado por dos profesores principales, de los cuales el más antiguo en la Escuela preside el Comité, y por un estudiante. Sus miembros ejercen el cargo por el periodo de un año y no pueden renunciar a la función, salvo el caso de incompatibilidad insanable. Los graduados pueden acreditar un delegado supernumerario ante el Comité Electoral;

Que, el Artículo 41° del Estatuto de la Institución dispone que los miembros del Comité Electoral sean elegidos entre las ternas presentadas por no menos de cinco miembros de la Asamblea General. Para ser miembro del Comité Electoral, el estudiante deberá haber aprobado por lo menos dos años académicos;

Que, con fecha 08 de agosto del presente año, en Sesión Extraordinaria, los miembros de la Asamblea General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, eligieron por mayoría a los docentes principales **Carlos Miguel Fuentes Guillen** y **Luis Magno Castellanos Jara** y la alumna **Yesica Paola Tineo Romero** como miembros del Comité Electoral por el periodo de un año, formalizado mediante Resolución Directoral N°117-2013-ENSABAP;

Que, según los registros de matrícula del semestre 2013-II, la alumna Yesica Paola Tineo Romero no se encuentra matriculada en el presente semestre académico, por lo que en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, realizada el miércoles 25 de setiembre del presente año, los miembros de la misma decidieron dejar sin efecto la Resolución Directoral mencionada en el párrafo precedente, y presentaron, los siguientes miembros del referido Órgano de Gobierno de la ENSABAP, Sissi Olenka Hamann Turkowsky (Directora Académica), Vladimir Mario Ramos Calderón (Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales), Daniela Edith Zambrano Almidón (Representante de los estudiantes), Leía Luz Sucasaire Carneiro y el Presidente de la Asamblea General y Director General Sr. David Sixto Durand Ato, la terna conformada por los docentes principales **Carlos Miguel Fuentes Guillen** y **Luis Magno Castellanos Jara** y el alumno **Roberto Alfonso Cáceres Ludeña** como candidatos a integrar el Comité Electoral de la ENSABAP;



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Que, con fecha 25 de setiembre del presente año, los miembros de la Asamblea General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, eligieron por mayoría a los miembros del Comité Electoral, por el periodo de un año;



Que, en ese sentido, resulta necesario el desarrollo y viabilidad operativa de las próximas elecciones electorales de los diferentes estamentos representativos en los Órganos de Gobierno de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por lo que corresponde realizar la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N°117-2013-ENSABAP, de fecha 15 de agosto del 2013, por la cual se declara conformado el Comité Electoral por los docentes Carlos Miguel Fuentes Guillén y Luis Magno Castellanos Jara; y la alumna Yesica Paola Tineo Romero, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo Segundo.- DECLARAR** conformado el Comité Electoral según lo acordado en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General desarrollada el día 25 de setiembre del presente año, quedando establecido de la siguiente manera.

- a). **Profesor Carlos Miguel Fuentes Guillen:** Presidente
- b). **Profesor Luis Magno Castellanos Jara:** Miembro
- c). **Alumno Roberto Alfonso Cáceres Ludeña:** Miembro



**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa, la disposición de las facilidades logísticas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité Electoral.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID SIXTO DURAND ATO**

Director General

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

**ARACELLA YÉNIRUEÑO CUMBA**

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

